



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO
DEL SENA REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que dentro del proceso coactivo administrativo que se adelante en estas dependencias contra INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MLINOS CHIMILA S.A.S. identificada con Nit. No. 891701542, expediente administrativo No. 472052210005, no fue posible notificar por correo la Resolución No. 00282 del 20/05/2022, mediante la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, enviada mediante oficio No. 47-2-2022-002040 de fecha 01/06/2022, de conformidad con el aviso de devolución de correspondencia de fecha 16/06/2022 No. 4-2022-000239, del grupo de administración de documentos, señalando como motivo SE TRASLADARON, de conformidad con la directriz jurídica No. 1. No. 3 -2014-000158 de fecha 5 de agosto de 2014.

Dada en Santa Marta a los 23 días del mes de junio de 2022.

DUINA MARGARITA GONZALEZ PABON
Secretaria de Cobro Coactivo Administrativo

Copia: oficina Cobro Coactivo Administrativo SENA Regional Magdalena

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena



Certificado No.
SC-CER339881



Certificado No.
CO-SC-CER339881

AVISO DE DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 16/06/2022

Radicado No: 4-2022-000239

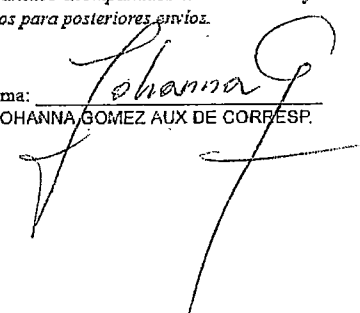
PARA: 471010 DESPACHO DIRECCION REGIONAL

DE: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Por los motivos que se destacan a continuación, no fué posible entregar al destinatario la siguiente correspondencia:

Radicacion (2-2006-999999)	Documento	Fecha	Destinatario	Ciudad	Guia	MOTIVO
2-2022-002040	CARTA	01/03/2022	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS ARACATACA - MAGDALENA	ARACATACA	RA37424382800	DESCONOCIDO
2-2022-002277	CARTA	13/03/2022	BANCOLOMBIA - NORMA EL MEDELLIN - ANTIOQUIA	MEDELLIN		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002278	CARTA	13/03/2022	BANCO FALABELLA S.A	BOGOTÁ D.C.		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002279	CARTA	13/03/2022	BANCOOMEVA S.A - YENNY CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002280	CARTA	13/03/2022	BANCO COLPATRIA	SANTA MARTA		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002281	CARTA	13/03/2022	BANCO OCCIDENTE - RICAF	SANTA MARTA		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002282	CARTA	13/03/2022	BANCO DE BOGOTÁ	SANTA MARTA		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002283	CARTA	13/03/2022	OFICINA DE TRANSITO DEP.	SANTA MARTA		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002284	CARTA	13/03/2022	BANCOLOMBIA - NORMA EL MEDELLIN - ANTIOQUIA	MEDELLIN		SE ENVIÓ POR CORREO EL
2-2022-002285	CARTA	13/03/2022	BANCO FALABELLA S.A	BOGOTÁ D.C.		SE ENVIÓ POR CORREO EL

Una vez verificada la información, favor devolver los documentos anexos acompañados de este mismo formato para proceder a su envío, o informar si no se envía de nuevo. Por favor actualizar su base de datos para posteriores envíos.

Firma: 
 JOHANNA GOMEZ AUX DE CORRESP.

Recibi: _____
 Nombre: _____

Grupo Administración Documentos



El empleo
es de todos
El trabajo

47-1010
Santa Marta,

No: 47-2-2022-002040
01/06/2022 16:57:51

Señor (a):
DIEGO PEREZ MANRIQUE
GERENTE
INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINO CHIMILA S.A.S
Carrera 4 1 229
Aracataca Magdalena

Asunto: Notificación por correo Resolución que
ordena seguir adelante con la ejecución.

Cordial saludo

Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo que se sigue contra de la Empresa **INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINO CHIMILA S.A.S**, con NIT 891701542, radicado con el N° 472052210005, se profirió la **Resolución N° 47- 00282 del 20 de mayo de 2022**, "por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso en la jurisdicción de cobro coactivo administrativo", la cual me permito notificarle haciéndole entrega de la misma.

Contra la anotada resolución, no procede recurso.

Cordialmente;

DUINA GONZALEZ PABON
Profesional Grado 3
Secretaria de Cobro Coactivo

Anexo: dos (2) folios.

Copia: oficina Cobro Coactivo Administrativo SENA Regional Magdalena

Proyectó: Jorge José Celedón Urbina
Abogado Apoyo Cobro Coactivo

Dirección Regional Magdalena:
Dirección calle 29 1 127, Ciudad Santa Marta. - PBX 57 601 5461
www.sena.edu.co

SENAComunica



GD-F-011 V.06

472

8902
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.SANTA MARTA

Fecha Pre-Admisión: 02/06/2022 08:57:41



RA374243820CO

Orden de servicio: 15246310

Nombre/ Razón Social: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCION GENERAL -
CENTRO REGIONAL MAGDALENA
Dirección: CALLE 29 13 - 127 NIT/C.C.T.I: 899999034

Referencia: Teléfono: Código Postal: 470004252

Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8902480

Nombre/ Razón Social: INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINO CHIMILA S.A.S - DIEGO PEREZ
MANRIQUE
Dirección: CARRERA 4 1 229

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8902000

Ciudad: ARACATACA Depto: MAGDALENA

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.300 COP

Dice Contener :
*Bodega Verde con
Amarillo Pastón
Grande*
Observaciones del cliente : 47-2-2022-002040

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> NR	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> NR	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *02-05-21*

Distribuidor:

C.C. *Wiana sell*

Gestión de entrega:

1er 2do *7106688*



89024808902000RA374243820CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8902
480
PO.SANTA MARTA
NORTE



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO.

EL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 2º y 5º de la ley 1066 de 2006; artículo 1º del decreto 4473 de 2006, reglamentario de la ley 1066 de 2006, artículo 824 y 825 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 7º, 63º y 78º de la Resolución No. 1235 de 2014 "Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena; a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo", la Resolución 0526 del 25 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sigue un proceso de Cobro Coactivo Administrativo contra la Empresa INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINO CHIMILA S.A.S, con NIT 891.701.542, derivado de la Resolución 47-00720 del 16 de septiembre de 2021, en la que se le impuso el pago de una obligación por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 6.636.326), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, por concepto de incumplimiento en contrato de aprendizaje.

Que para darle inicio al proceso de cobro coactivo, se procedió avocar conocimiento a través del Auto 005 del 17 de septiembre de 2021, en el que identifica al deudor, la naturaleza y el monto de la obligación, y la conformación documental del título ejecutivo.

Que mediante Resolución 47-00521 del 22 de octubre de 2021, se procedió a librar mandamiento de pago en contra de la Empresa INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINO CHIMILA S.A.S con NIT 891.701.542, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$6.636.326), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que el deudor propusiera las excepciones de ley.

Que mediante Resolución 47-00524 del 22 de octubre de 2021, se decretaron medidas cautelares ordenando el embargo de los bienes y Cuentas bancarias de la Empresa INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINO CHIMILA S.A.S, con NIT 891.701.542, por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.272.652).

Que el Artículo 70 de la Resolución 1235 de 2014 establece: **ARTICULO 70 -Orden de seguir adelante con la ejecución.** Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario ejecutor preferirá resolución ordenando seguir adelante con la ejecución y el remate de los bienes.

La resolución que ordena seguir adelante la ejecución carece de recursos, salvo cuando resuelva desfavorablemente excepciones, caso en el que procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 834 del Estatuto Tributario, ante el mismo funcionario ejecutor que la profirió, quien para resolverlo dispone de un (1) mes, contado a partir de su interposición en debida forma. La providencia que resuelva el recurso se notificará personalmente o por edicto, conforme lo indica el inciso segundo del artículo 565 del Estatuto Tributario.

Que Vencido el termino para proponer excepciones, sin haber sido propuestas y no



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO.

observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 70 de la Resolución 1235 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Magdalena

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago, contra la Empresa INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y MOLINO CHIMILA S.A.S, con e NIT 891.701.542, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y los que posteriormente se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO. Procédase a liquidar el crédito y a fijar las costas del proceso a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Apliquense los títulos judiciales que existan y que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la parte interesada que contra esta resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 20 días del mes de mayo de 2022

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO ARMENTA
HERRERA
Fecha: 2022.05.20 08:36:25
-05'00

VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional Magdalena
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo Administrativo

Vó.Bo. Rubén Dairo Espeleta Gascón
Abogado Asesor Dirección.

Revisó: Diana González Pabón
Profesional Grado 3, Regional Magdalena
Secretaría Cobro Coactivo Administrativo.

Elaboró: Jorge José Celedón Urbina
Abogado Apoyó Cobro Coactivo
SENA Regional Magdalena